

LEY NÚMERO 10.525

Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés provincial la implementación de la enseñanza del ajedrez en las escuelas de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, dictará las normas pertinentes para la implementación de la enseñanza teórico-práctica del ajedrez, a partir de cuarto grado; en los establecimientos educacionales de la Provincia.

ARTICULO 3º: A los fines previstos en el artículo anterior, se dictarán cursos de aprendizaje destinados a los docentes y de pedagogía para los ajedrecistas.

ARTICULO 4º: En la instrumentación del Plan de Ajedrez Escolar se promoverá la participación de alumnos y padres, cumpliendo con una función esencialmente de estímulo y fortalecimiento de la iniciativa.

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Enrique Estévez – Presidente Cámara de Diputados.

Dr. Omar El Halli Obeid – Secretario Cámara de diputados

Dr. Humberto Abeledo – Vicepresidente Provisional del Senado

Dr. Jose Machado – Secretario Cámara de Senadores.